



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, EL DÍA 10 DE JULIO DE 2024

ASISTENTES	
ALCALDE-PRESIDENTE	En la Sala de Alcaldía del Ayuntamiento de Tres Cantos, el día 10 de julio de 2024, siendo las 09:30 horas, se reúnen los señores citados al margen. Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Moreno García y actúa como Secretario, D. Javier González Arranz, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Tres Cantos.
D. JESÚS MORENO GARCÍA (P.P.)	
VOCALES	
D ^a ELISA LIDIA MIGUEL ÁGUEDA (P.P.)	
D ^a . SONIA LOLO AIRA (P.P.)	
D ^a . M ^a DEL MAR SÁNCHEZ CHICO DE GUZMÁN (P.P.)	
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL	
D. JAVIER GONZÁLEZ ARRANZ	

Tras comprobar la existencia de quórum suficiente, para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente de la Junta, da inicio a la misma, que se celebra con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

SECRETARÍA

Nº 315/2024.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO 3 DE JULIO DE 2024.

No se formula ninguna observación a la misma y es aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada 03/07/2024.



Ayuntamiento, 1.

2300 Tres Cantos. Madrid

16191

8000

Electrónica

trescantos.es

MOTIVO:
FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
15/07/2024 3BD893DA8BF9E9ACB0BA8B154388F7334B2644D5
15/07/2024 4074D6030AE98D88CC5CF6B6410BDC9DAC9BC2C2
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE- PRESIDENTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - <https://sede.trescantos.es> - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC28F8B2D42C41B654ABF
NOMBRE:
GONZÁLEZ ARRANZ, JAVIER
MORENO GARCÍA, JESÚS



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA

Nº 316/2024.- SERVICIOS Y HACIENDA.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, Nº 2024/3315, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2024.

1.- Mediante escrito con Registro de Entradas SEDE n.º 17406/2024 de 6 de junio de 2024, presentado por [REDACTED] con NIF.: [REDACTED], se interpone recurso de reposición contra la Resolución de la Segunda Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos N.º2024/3315, de fecha 5 de junio de 2024, por la que se acuerda desestimar la solicitud de anulación de la liquidación con número 11173664, por importe de 40,80€, en concepto de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente a la actividad del grupo 731 "Abogados", realizada en el local sito en la [REDACTED], número [REDACTED], a [REDACTED] alegando que se realizó el cambio de domicilio fiscal en Hacienda con fecha 28 de febrero de 2024, y cambio de lugar de explotación o actividad con fecha 4 de junio de 2024.

2.- Visto el informe emitido por el Jefe del Área de Servicios Económicos, en aplicación de los artículos 172 y 175 del ROF.:

"1.- Conforme al artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL) , son impugnables mediante recurso de reposición los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios, siendo el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matriculas de los contribuyentes u obligados al pago.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

En nuestro caso el escrito de interposición del recurso se presenta el 6 de junio de 2024, por tanto dentro del plazo de un mes desde al de la notificación expresa del acto, que de conformidad con la información obrante en el expediente se produce con fecha 6 de junio de 2024.

Están legitimados para interponer el recurso de reposición los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate, así como cualesquiera otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.

II.- De acuerdo con el artículo 2º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos constituye el hecho imponible de la mencionada tasa *“la prestación ya sea de forma directa, por el Ayuntamiento, como a través de algún contratista o empresa municipalizada del servicio de recepción obligatoria de recogida y su posterior vertido en planta, de basuras y residuos sólidos urbanos de locales o establecimientos con destino a actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios o sin actividad.”*

III.- Asimismo, son sujetos pasivos de la tasa, conforme se establece en el artículo 3 de la mencionada tasa *“las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen los locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.”*

IV.- La citada ordenanza fiscal establece en su artículo 5º, como se determinara la cuota de la tasa. Asimismo el artículo 5º en su punto 3 señala que *“cada local, establecimiento o industria contribuirá de forma separada e independiente por cada actividad/epígrafe que desarrolle -y así figure en el Impuesto de Actividades Económicas en el municipio de Tres Cantos- según el punto primero de este artículo,*



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

no pudiendo superar el sumatorio de las cuotas resultantes, la cantidad de 2.550 euros/año.”

V.- La mencionada ordenanza fiscal establece en su artículo 7ª, que la tasa se devengará el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio, en cuyo caso el devengo y el periodo impositivo se ajustarán a esta circunstancia.

VI.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la ordenanza fiscal reguladora de la por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, se establece que:

“Por las declaraciones de los sujetos pasivos o actuaciones administrativas que determinan altas o bajas, se generaran liquidaciones tributarias o, en su caso, se reintegrará la parte proporcional de los ingresos, prorrateándose las cuotas por trimestres naturales irreducibles.”

VII.- Con los datos obrantes en la Agencia Tributaria, se comprueba que [REDACTED], no ha cesado en la actividad del grupo 731 “Abogados”, ejercida en el local sito en la [REDACTED], a fecha del presente informe.

VIII.- Con los datos obrantes en el Área de Servicios Económicos se comprueba que la liquidación con recibo n.º 1173664, por importe de 40,80€, en concepto de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente a la actividad del grupo 731 “Abogados”, realizada en el local sito en la [REDACTED], a nombre de [REDACTED], no ha sido abonada a fecha del presente informe.

IX.- Por todo lo expuesto, se comprueba que la liquidación con recibo n.º 1173664, por importe de 40,80€, en concepto de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente a la actividad del grupo 731 “Abogados”, realizada en el



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

local sito en la [REDACTED], a nombre de [REDACTED]
[REDACTED] con NIF.: [REDACTED], es acorde a derecho.”

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1.- DESESTIMAR el recurso de reposición contra la Resolución de la Segunda Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos N.º2024/3315, de fecha 5 de junio de 2024, a [REDACTED], con NIF.: [REDACTED], por no haber cesado en la citada actividad de conformidad con los datos obrantes en la Agencia Tributaria.

2.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

Nº 317/2024.- SERVICIOS Y HACIENDA.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA Y PATROMINIO RELATIVA A DAR CUENTA DE LA SENTENCIA 504/2023 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023, DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 11 DE MADRID, Y DEL DECRETO N.º 205/2024 DE 6 DE MAYO DE 2024 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PO 408/2023 GRUPO 3 Y DEMANDANTE [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Letrado Municipal de fecha 03 de julio de 2024, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. [REDACTED] con CIF [REDACTED], interpuso recurso Contencioso Administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

recurso de reposición contra la Resolución nº 1790/2022 del Primer Teniente de Alcalde de 08.06.2022, que había desestimado la solicitud de rectificación de la autoliquidación n.º 200128606, por importe de 160.197,96 €, en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de la participación indivisa del 35,6529% del inmueble con referencia catastral [REDACTED].

2. El citado Recurso Contencioso-Administrativo fue sustanciado ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 11 de Madrid, bajo el PO 408/2023 GRUPO 3.

3.- Con fecha 18 de diciembre de 2023, el citado Juzgado dictó Sentencia n.º 504/2023, desestimando el recurso contencioso-administrativo y declarando que las actuaciones impugnadas eran conforme a derecho, sin expresar condena en costas.

4.- La representación de [REDACTED] interpuso Recurso de Apelación contra la citada sentencia y solicitó que se dictase una nueva sentencia con revocación de la dictada en instancia.

5. Elevadas las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de mayo de 2024, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena del TSJ de Madrid, dictó Decreto n.º 205/2024 en el Recurso de Apelación, tras la solicitud de la mercantil, teniendo por desistido a [REDACTED] en sus pretensiones. Mediante Diligencia de Ordenación de 27 de mayo de 2024, se ha declarado la firmeza de dicha resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone:



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

“1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

3. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio.”

II.- A la vista de cuanto ha quedado expuesto y dado que la Sentencia firme recaída ha acordado desestimar el recurso contencioso-administrativo, confirmando por ende los actos administrativos impugnados, no procede adoptar medida alguna tendente al cumplimiento.

CONCLUSIONES:

A tenor de lo anteriormente expuesto y a juicio de quien suscribe, procede que se eleve a la Junta de Gobierno Local para su deliberación y decisión la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia n.º 504/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 11 de Madrid, de 18 de diciembre de 2023, que ha devenido firme; cuyo fallo dispone textualmente lo siguiente :

“FALLO



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Con desestimación del presente recurso Contencioso Administrativo PAB nº 408 de 2023, interpuesto por [REDACTED] representada por el procurador don [REDACTED] y dirigido por el letrado don D. [REDACTED], contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del primer Tte de Alcalde, de 8 de junio de 2022, de la la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación del impuesto sobre el incrementos del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por la transmisión de la participación indivisa del 35,6529% del inmueble con referencia catastral [REDACTED], por importe de 160.197,96 euros, debo acordar y acuerdo:

Primero.- declarar que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación, por lo que debo confirmarlo y lo confirmo.

Segundo. - sin imposición de las costas causadas en esta instancia”

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto n.º 205/2024 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección novena de 6 de mayo de 2024, que acuerda textualmente lo siguiente :

“**ACUERDO: Tener por DESISTIDO a [REDACTED]**, del recurso de apelación interpuesto contra el/la Sentencia de fecha 18/12/2023 dictado en el Procedimiento Ordinario 408/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, procédase al archivo del presente recurso y ofíciase al organismo de procedencia, adjuntando la presente resolución.”

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al departamento de **Intervención, Rentas y Tesorería** a los efectos oportunos, así como al **departamento jurídico.**”

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Concejala delegada de



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Hacienda y Patrimonio sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia n.º 504/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 11 de Madrid, de 18 de diciembre de 2023, que ha devenido firme; cuyo fallo dispone textualmente lo siguiente :

“FALLO

Con desestimación del presente recurso Contencioso Administrativo PAB n.º 408 de 2023, interpuesto por ██████████ representada por el procurador ██████████ ██████████ y dirigido por el letrado ██████████ ██████████, contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del primer Tte de Alcalde, de 8 de junio de 2022, de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación del impuesto sobre el incrementos del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por la transmisión de la participación indivisa del 35,6529% del inmueble con referencia catastral ██████████ ██████████, por importe de 160.197,96 euros, debo acordar y acuerdo:

Primero. - declarar que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación, por lo que debo confirmarlo y lo confirmo.

Segundo. - sin imposición de las costas causadas en esta instancia”

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto n.º 205/2024 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección novena de 6 de mayo de 2024, que acuerda textualmente lo siguiente :



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

“ **ACUERDO: Tener por DESISTIDO a** [REDACTED], del recurso de apelación interpuesto contra el/la Sentencia de fecha 18/12/2023 dictado en el Procedimiento Ordinario 408/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, procédase al archivo del presente recurso y ofíciase al organismo de procedencia, adjuntando la presente resolución.”

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Intervención, Rentas y Tesorería a los efectos oportunos, así como al departamento jurídico.

Nº 318/2024.- SERVICIOS Y HACIENDA.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA Y PATROMINIO RELATIVA A DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA 122/2024 DE 11.04.2024 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 794/2022 I, INTERPUESTO POR [REDACTED].

Visto el informe emitido por el Letrado Municipal de fecha 03 de julio de 2024, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. [REDACTED], interpuso recurso Contencioso Administrativo contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición contra la providencia de apremio y carta de pago de fecha 8 de abril de 2022, relativa a liquidaciones de tasa por ocupación de terrenos de uso público e Impuesto de Actividades Económicas, correspondientes al ejercicio 2021 e importe total de 11.373,95 euros.

2. El citado Recurso Contencioso-Administrativo fue sustanciado ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 30 de Madrid, bajo el PA 794/2022 I.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

3. Tras la celebración de vista el 4 de abril de 2024, quedaron los autos conclusos para sentencia.

4- Con fecha 11 de abril de 2024, el Juzgado C.A n.º 30 de Madrid ha dictado Sentencia n.º 122/2024 que ha resuelto desestimar el recurso contencioso-administrativo, imponiendo a la parte demandante las costas procesales. Esta sentencia ha devenido firme según Diligencia de Ordenación de 17 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone:

1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

3. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio.

II.- A la vista de cuanto ha quedado expuesto, dado que la Sentencia dictada desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto y declara el acto impugnado conforme a derecho, no procede adoptar medida ninguna tendente al cumplimiento.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

CONCLUSIONES:

A tenor de lo anteriormente expuesto y a juicio de quien suscribe, procede que se eleve a la Junta de Gobierno Local para su deliberación y decisión la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia firme n.º 122/2024 de 11 de abril de 2024 del Juzgado Contencioso administrativo n.º 30 de Madrid, cuyo fallo dispone textualmente:

“FALLO

Que desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil [REDACTED] frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, contra la resolución presunta recurrida, desestimatoria del recurso de reposición presentado contra la providencia de apremio y carta de pago, de fecha 09.04.2022, acto administrativo que se confirma por ser ajustado a Derecho.

- Se imponen las costas causadas a la parte demandante“

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo a la Intervención General, a Tesorería, así como al servicio jurídico del Ayuntamiento de Tres Cantos, para su constancia y efectos..”

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia firme n.º 122/2024 de 11 de abril de 2024 del Juzgado Contencioso administrativo n.º 30 de Madrid, cuyo fallo dispone textualmente:



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

“FALLO

Que desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil [REDACTED] frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, contra la resolución presunta recurrida, desestimatoria del recurso de reposición presentado contra la providencia de apremio y carta de pago, de fecha 09.04.2022, acto administrativo que se confirma por ser ajustado a Derecho.

- Se imponen las costas causadas a la parte demandante“

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo a la Intervención General, a Tesorería, así como al servicio jurídico del Ayuntamiento de Tres Cantos, para su constancia y efectos.

Nº 319/2024.- SERVICIOS Y HACIENDA.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA Y PATROMINIO RELATIVA A DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA 149/2024 DE 04/06/2024 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 84/2024, INTERPUESTO POR [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Letrado Municipal de fecha 03 de julio de 2024, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. [REDACTED] con CIF [REDACTED], interpuso recurso Contencioso Administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra la solicitud rectificación y devolución de ingresos indebidos en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Urbana (en adelante IIVTNU.), correspondiente a la autoliquidación por importe de 690,86 € (n.º AU. € 180066044) presentada y abonada por la citada entidad con motivo de la transmisión del inmueble con referencia catastral

2. El citado Recurso Contencioso-Administrativo fue sustanciado ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 34 de Madrid, bajo el PA 84/2024 .

3. Tras los oportunos trámites procesales, sin la celebración de vista en conformidad con el artículo 78.3 de la LRJA, quedaron los autos conclusos para sentencia.

4.- Con fecha 4 de junio de 2024 el Juzgado C.A n.º 34 de Madrid ha dictado sentencia n.º 149/2024 que resuelve desestimar el recurso contencioso-administrativo con imposición de condena en costas al recurrentes. Dicha sentencia ha devenido firme mediante diligencia de ordenación de 24 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone:

1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

3. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio.

II.- A la vista de cuanto ha quedado expuesto, dado que el acto impugnado se declara conforme a derecho, no procede adoptar medida ninguna tendente al cumplimiento.

CONCLUSIONES:

A tenor de lo anteriormente expuesto y a juicio de quien suscribe, procede que se eleve a la Junta de Gobierno Local para su deliberación y decisión la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia. n.º 149/2024 de 4 de junio de 2024, del Juzgado Contencioso administrativo n.º 34 de Madrid, cuyo fallo dispone textualmente:

“FALLO

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil [REDACTED] representada por el Procurador [REDACTED] [REDACTED] contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución.

Con expresa condena en costas a la parte recurrente.”

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo a la Intervención General, Tesorería Municipal, al departamento de rentas, así como al servicio jurídico del Ayuntamiento de Tres Cantos, para su constancia y efectos.”

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Jun-



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

ta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia. n.º 149/2024 de 4 de junio de 2024, del Juzgado Contencioso administrativo n.º 34 de Madrid, cuyo fallo dispone textualmente:

“FALLO

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil [REDACTED], representada por el Procurador [REDACTED] [REDACTED] contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución.

Con expresa condena en costas a la parte recurrente.”

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo a la Intervención General, Tesorería Municipal, al departamento de rentas, así como al servicio jurídico del Ayuntamiento de Tres Cantos, para su constancia y efectos.

Nº 320/2024.- SERVICIOS Y HACIENDA.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE COMERCIO, FOMENTO DEL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y ORGANIZACIÓN INTERNA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS PRESENTADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE, N.º 2378/2024, DE FECHA 23.04.2024, QUE APRUEBA LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, DESTINADAS A EMPRESAS DE COMERCIO MENOR, SERVICIOS PERSONALES Y HOSTELERÍA DE TRES CANTOS, EN RÉG. DE COMPETENCIA COMPETITIVA EN 2023.

Visto el informe propuesta de fecha 03.07.2024, emitido por el Técnico de Gestión adscrito al Área de Contratación y Subvenciones y Visto Bueno del Jefe de la citada Área, motivando la resolución de los recursos presentados contra la



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Resolución del Alcalde-Presidente n.º 2378/2024, de fecha 23.04.2024, mediante la cual se resuelve la concesión de las ayudas en la convocatoria del ejercicio 2023 destinadas a EMPRESAS DE COMERCIO MENOR, SERVICIOS PERSONALES Y HOSTELERÍA DE TRES CANTOS, en régimen de competencia competitiva en virtud del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente Resolución del Alcalde-Presidente n.º 2378/2024, de fecha 23.04.2024, mediante la cual se resuelve la concesión de las ayudas en la convocatoria del ejercicio 2023 destinadas a EMPRESAS DE COMERCIO MENOR, SERVICIOS PERSONALES Y HOSTELERÍA DE TRES CANTOS, en régimen de competencia competitiva en virtud del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras y con el art. 451.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consta publicación en la Sede Electrónica municipal, cuyo identificador del Certificado de Publicación es el n.º 4705751, a los efectos de la notificación de su contenido a los interesados en la convocatoria de las ayudas objeto de este informe.

Resto de antecedentes e informes justificativos, constan en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- *En cuanto a las competencias, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terce-*



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

ros en el ámbito de las Subvenciones, en virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos.

II.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Resolución n.º 2378/2024, de fecha 23.04.2024, arriba citada, pone fin a la vía administrativa y frente a la misma se han interpuesto los siguientes Recursos de REPOSICIÓN:

- [REDACTED]

III.- Según establece la Base Novena de las Bases Regulatoras, la instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Comercio, Empleo y Org. Interna, en consecuencia, se incorpora al expediente informe de la Técnico de Comercio, de fecha 13.06.2024, informando sobre los recursos presentados por los nueve interesados arriba citados, en virtud del cual y en aplicación de los requisi-



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

tos que se establecen en las Bases Regulatoras para ser beneficiarios, se propone la desestimación de los siguientes interesados:

- [Redacted]

Y la estimación de los siguientes beneficiarios:

- [Redacted]
- [Redacted]

IV.- En virtud del art. 109.2 de la LPACAP, las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los informes de fecha 08.07.2024, de la Intervención Accidental, relativos a la FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA de requisitos básicos Fase AD/Autorización Disposición y Fase O, Reconocimiento de la Obligación, para concesión de las ayudas convocadas a los dos beneficiarios que se informan favorablemente, en régimen de concurrencia competitiva, en la convocatoria de ayudas económicas para empresas de comercio menor, servicios personales y hostelería de Tres Cantos para el año 2023.



AYUNTAMIENTO TRES CANTOS

En atención a lo anteriormente expuesto, existiendo consignación presupuestaria a los efectos y en virtud del Decreto nº 2578/2023, de delegación del ejercicio de atribuciones en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Junio,

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Concejala delegada de Comercio, Fomento del Empleo, Emprendimiento y Organización Interna sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

PRIMERO: RECTIFICAR el error, en virtud del art. 109.2 de la LPACAP, producido en la Resolución del Alcalde-Presidente n.º 2378/2024, de fecha 23.04.2024, por la que aprueban los listados definitivos, incluyendo como beneficiarios de las ayudas destinadas a empresas de comercio menor, servicios personales y hostelería de Tres Cantos, para el año 2023, a los siguientes beneficiarios:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

Siendo que ambos solicitantes cumplen los requisitos desde el inicio para ser beneficiarios de las ayudas, y fueron excluidos por error en el procedimiento.

SEGUNDO: ABONAR las ayudas que corresponden a los citados beneficiarios, en las cuentas corrientes facilitadas por los mismos, conforme a los siguientes datos y dando por finalizadas las obligaciones inherentes a las presentes ayudas:

BENEFICIARIO	CIF/NIF	CONCEPTO SUBVENCIÓN	IMPORTE	CUENTA BANCARIA
[REDACTED]	[REDACTED]	MANTENIMIENTO EMPLEO/ CONTRATO INDEFI-	250€	[REDACTED]



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

		NIDO		
██████████ ██████████ ██████████	██████████	REFORMA Y EQUIPAMIEN- TO LOCAL	750,-€	██████████

TERCERO: DESESTIMAR, el recurso de reposición presentado por ██████████
██████████, pues se encuentra en los listados definitivos de admitidos con un importe de ayuda concedido de 250,- euros.

CUARTO: DESESTIMAR, el recurso de reposición presentado por ██████████
██████████, por incumplimiento de la Base Cuarta, A) PRIMERO, y que dice así:

PRIMERO. que el solicitante disponga de local comercial ubicado en Tres Cantos abierto al público, con licencia municipal concedida a nombre del solicitante, en el que venda sus productos y/o servicios directamente al consumidor final, y que el epígrafe de actividad en el que esté dado de alta en el IAE figure en la siguiente lista de epígrafes aprobados a efectos de esta subvención.

Hechas las comprobaciones pertinentes por el órgano instructor, no consta en los archivos municipales licencia concedida para el Sector Descubridores, 12, a nombre de AMIR EDDIBI, en consecuencia, no se puede conceder la ayuda.

QUINTO: DESESTIMAR, el recurso de reposición presentado por ██████████
██████████ en base al artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, y a la publicación del anuncio en Sede Electrónica municipal de fecha 17.11.2023, Certificado de Publicación n.º 4883182, mediante el cual se requiere a los interesados reflejados en el citado anuncio a los



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

efectos de que subsanen la falta o acompañen de los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Si bien el interesado cumplió con lo preceptivo de la Base 4^a. B. 2^a, que textualmente dice:

SEGUNDA: que no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Tres Cantos y que tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No aportó en el plazo de los 10 días anunciados, la documentación que se enumera a continuación y que hacía imposible su valoración por el órgano instructor:

- Cuenta justificativa de la inversión
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda
- Declaración Censal de actividad emitida por la Agencia Tributaria
- Declaración responsable de no haber sido sancionado por la Ley de subvenciones
- Justificante bancario de pago de la factura presentada
- Declaración responsable del número de trabajadores fijos en la empresa



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

SEXTO: DESESTIMAR, el recurso de reposición presentado por [REDACTED], por incumplimiento de la Base Cuarta, A) PRIMERO, y que dice así:

PRIMERO. que el solicitante disponga de local comercial ubicado en Tres Cantos abierto al público, con licencia municipal concedida a nombre del solicitante, en el que venda sus productos y/o servicios directamente al consumidor final, y que el epígrafe de actividad en el que esté dado de alta en el IAE figure en la siguiente lista de epígrafes aprobados a efectos de esta subvención.

Hechas las comprobaciones pertinentes por el órgano instructor, no consta en los archivos municipales licencia concedida en el [REDACTED], en consecuencia no se puede conceder la ayuda.

SÉPTIMO: DESESTIMAR, el recurso de reposición presentado por [REDACTED] por incumplimiento de la Base Cuarta, A) PRIMERO, y que dice así:

PRIMERO. que el solicitante disponga de local comercial ubicado en Tres Cantos abierto al público, con licencia municipal concedida a nombre del solicitante, en el que venda sus productos y/o servicios directamente al consumidor final, y que el epígrafe de actividad en el que esté dado de alta en el IAE figure en la siguiente lista de epígrafes aprobados a efectos de esta subvención.

Hechas las comprobaciones pertinentes por el órgano instructor, no consta en los archivos municipales licencia concedida en la [REDACTED] en consecuencia no se puede conceder la ayuda.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

OCTAVO: DESESTIMAR, el recurso de reposición presentado por [REDACTED] [REDACTED] pues se encuentra en los listados definitivos de admitidos con un importe de ayuda concedido de 250,- euros.

NOVENO: DESESTIMAR, el recurso de reposición presentado por [REDACTED] [REDACTED] en base a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, mediante el cual se requiere a los interesados reflejados en el citado anuncio a los efectos de que subsanen la falta o acompañen de los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Mediante publicación del correspondiente anuncio en Sede Electrónica municipal de fecha 17.11.2023, Certificado de Publicación n.º 4883182, se puso en conocimiento de los interesados las circunstancias del citado artículo 68 de la Ley 39/2015.

Si bien el interesado cumplió con lo preceptivo de la Base 4ª. B. 2ª, que textualmente dice:

SEGUNDA: que no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Tres Cantos y que tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No aportó en el plazo de los 10 días anunciados, la documentación que se enumera a continuación y que hacía imposible su valoración por el órgano instructor:

- Cuenta justificativa de la inversión.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

- DNI del titular
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda
- Declaración Censal de actividad emitida por la Agencia Tributaria
- Declaración responsable de no haber sido sancionado por la Ley de subvenciones
- Justificante bancario de pago de las facturas presentadas
- Declaración responsable del número de trabajadores fijos en la empresa

DÉCIMO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información de beneficiarios e importes concedidos en la convocatoria de ayudas destinadas a EMPRESAS DE COMERCIO MENOR, SERVICIOS PERSONALES Y HOSTELERÍA DE TRES CANTOS del año 2023, de conformidad con el art. 20.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, Concejalía de Comercio, Empleo y Org. Interna, y al Área de C. y Subvenciones, así como a cada uno de los interesados.

Nº 321/2024.- PERSONAS.- PROPUESTA DE LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA REGULADA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A LA [REDACTED] EN APLICACIÓN DEL ART. 22. 2. A) DE LA LEY 38/2006, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, PARA 2024.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Visto el informe de fecha 01.07.2024, emitido por el Técnico de Gestión y Vº Bº del Secretario General Accidental, relativo al cumplimiento con los requisitos para la aprobación de Convenio de colaboración, recogidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para la concesión de subvención nominativa a la [REDACTED], a través de convenio de colaboración para la realización del PROYECTO:

- AULA DE LA EXPERIENCIA Y LA SOLIDARIDAD “Apoyo escolar a estudiantes de educación primaria en riesgo de exclusión social en el municipio de Tres Cantos y sensibilización de la sociedad de Tres Cantos sobre los problemas de niños refugiados” en 2024.

Vistos los informes, de fecha 04.07.2024, de la Intervención Accidental, relativos a FISCALIZACIÓN: FAVORABLE, LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS FASE AD/Autorización-Disposición y O Reconocimiento de la Obligación, para la aprobación de Convenio de colaboración para la concesión de subvención nominativa a la [REDACTED], para el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 y realización del Proyecto arriba detallado.

En atención a lo anteriormente expuesto, existiendo consignación presupuestaria a los efectos y en virtud del Decreto nº 2578/2023, de delegación del ejercicio de atribuciones en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Junio,

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la firma del Convenio de colaboración con la [REDACTED] y la concesión de subvención para el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

2024, por importe total de 4.000 Euros, cuyo objeto es la realización del Proyecto denominado: AULA DE LA EXPERIENCIA Y LA SOLIDARIDAD:

- El apoyo escolar a estudiantes de primaria en riesgo de exclusión social en el municipio de Tres Cantos, y la sensibilización de la población tricantina al respecto.

SEGUNDO: AUTORIZAR la concesión de subvención nominativa a favor de la [REDACTED] por importe de 4.000,- Euros, para el desarrollo de las actividades del Proyecto recogidas en el Convenio de colaboración cuya aprobación se propone.

TERCERO: APROBAR el gasto y pago del 80% de la subvención, por importe de 3.200,-€, a abonar tras la firma del Convenio, en la cuenta bancaria facilitada por el interesado n.º [REDACTED], a favor de la [REDACTED].

CUARTO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor [REDACTED] de conformidad con lo establecido en el art. 20.4. de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, Concejalía de Familia e Igualdad, Área de Contratación y Subvenciones y a la [REDACTED] con domicilio en [REDACTED].

Nº 322/2024.- PERSONAS.- PROPUESTA DE LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN [REDACTED] A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

PARA 2024.

Visto el informe de fecha 27.06.2024, emitido por el Técnico de Gestión y Vº Bº del Secretario General Accidental, relativo al cumplimiento con los requisitos para la aprobación de Convenio de colaboración, recogidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para la concesión de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN [REDACTED] a través de convenio de colaboración para la realización del PROYECTO:

1. ADQUISICIÓN EN ORIGEN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS Y MATERIAL DE HIGIENE DE PRIMERA NECESIDAD.

2. ESTANCIA TEMPORAL DE MENORES SAHARAUIS POR RAZONES HUMANITARIAS CON FAMILIAS ACOGEDORAS, PROGRAMA VACACIONES EN PAZ

Vistos los informes, de fecha 01.07.2024, de la Intervención Accidental, relativos a FISCALIZACIÓN: FAVORABLE, LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS FASE AD/Autorización-Disposición y O Reconocimiento de la Obligación, para la aprobación de Convenio de colaboración para la concesión de subvención nominativa a la la ASOCIACIÓN [REDACTED] [REDACTED] para el periodo comprendido entre el 1 de Junio al 31 de Diciembre de 2024 y realización del Proyecto arriba detallado.

En atención a lo anteriormente expuesto, existiendo consignación presupuestaria a los efectos y en virtud del Decreto nº 2578/2023, de delegación del ejercicio de atribuciones en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Junio,

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

PRIMERO: APROBAR la firma del Convenio de colaboración con la [REDACTED] y la concesión de subvención para el periodo comprendido entre el 1 de Junio al 31 de Diciembre de 2024, por importe total de 20.000 Euros, cuyo objeto es la realización del Proyecto denominado:

1. ADQUISICIÓN EN ORIGEN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS Y MATERIAL DE HIGIENE DE PRIMERA NECESIDAD.

2. ESTANCIA TEMPORAL DE MENORES SAHARAUIS POR RAZONES HUMANITARIAS CON FAMILIAS ACOGEDORAS, PROGRAMA VACACIONES EN PAZ.

SEGUNDO: AUTORIZAR la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN [REDACTED], por importe de 20.000,- Euros, para el desarrollo de las actividades del Proyecto recogidas en el Convenio de colaboración cuya aprobación se propone.

TERCERO: APROBAR el gasto y pago del 80% de la subvención, por importe de 16.000,-€ euros, a abonar tras la firma del Convenio, en la cuenta bancaria facilitada por el interesado: [REDACTED], a favor de la [REDACTED]

CUARTO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor [REDACTED], de conformidad con lo establecido en el art. 20.4. de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, Concejalía de Familia e Igualdad, Centro de Servicios Sociales, Área de Contratación y Subvenciones y a la [REDACTED]



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Nº 323/2024.- PERSONAS.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD E INFANCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES RELATIVA AL CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD CON JÓVENES. APROBACIÓN DEL INICIO DE EXPEDIENTE.

El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) dispone en su apartado primero que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas y, por tanto, del Ayuntamiento de Tres Cantos exige la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato

Vista la necesidad del Servicio de Educación para la Salud con Jóvenes, pretende la contratación del mismo con un plazo de ejecución del 1 de enero de 2025 al 1 de enero de 2027, según figura en el pliego de prescripciones técnicas .

El valor estimado del contrato ascendería al importe de 60.500 €, IVA exento.

Se ha incorporado asimismo al expediente el certificado de existencia de crédito expedido por la Intervención Municipal por importe de 60.500 €.

En el marco de las disposiciones que integran el régimen jurídico del contrato cuya celebración se pretende, la representación del Ayuntamiento de Tres Cantos en materia contractual como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, efectuada mediante Decretos n.º 2578/2023 de 20 de junio de 2023,

En atención a lo expuesto y vista la propuesta del Concejal delegado de Juventud e Infancia, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por una-



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

nimidad de los presentes ACUERDA:

1.º **APROBAR** el inicio del expediente de contratación del **Servicio de Educación para la Salud con Jóvenes** mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración, integrado por la documentación referenciada en la parte expositiva.

2.º **EXPEDIR** una certificación del presente Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

3.º **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Concejalía que promueve la contratación; a la Unidad de Contratación, a la Intervención General municipal; así como a la Tesorería General municipal.

Nº 324/2024.- PERSONAS.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD E INFANCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES RELATIVA A LA APROBACIÓN FIRMA CONVENIO CARNÉ JOVEN CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

1º La Concejalía de Juventud presenta para su aprobación de la firma del Convenio con la Comunidad de Madrid para la tramitación del Carné Joven.

2º Visto el informe emitido por la Directora de Juventud, [REDACTED], de fecha 1 de julio de 2024:

“La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Juventud, en el ejercicio de sus competencias de coordinación de la política regional con las administraciones locales en materia de juventud viene desarrollando una tarea de motivación e impulso de políticas integrales hacia los jóvenes madrileños.

Con este fin se viene desarrollando el Programa "CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID", cuyo objetivo es poner a disposición de los jóvenes de 14 a 30



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

años, mediante el Carné Joven Comunidad de Madrid, el acceso a servicios de carácter cultural, deportivo, turístico, recreativo, formativo, asistencial, tecnológico y social, con importantes descuentos y posibles ventajas financieras reservadas a sus usuarios.

El Ayuntamiento de Tres Cantos, teniendo presente los apartados l) y m) del Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impulsa la realización de actuaciones capaces de analizar las diferentes realidades juveniles y de aportar soluciones a corto, medio y largo plazo a los nuevos retos y necesidades que plantea este colectivo que cuenta con un especial interés dentro del municipio.

La Casa de la Juventud dispone de un Centro de Información Juvenil, adscrito a la Red Europea, donde se tramita directamente el CARNÉ JOVEN.

Para la tramitación del mismo, es preciso firmar la renovación del Convenio que tiene por objeto regular la emisión, en su modalidad convencional, del Carné Joven Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Tres Cantos se compromete a:

1º. Tramitar y expedir el Carné Joven Comunidad de Madrid en su modalidad convencional, el cual deberá entregarse en el acto.

2º. Aportar los medios materiales de oficina, informática y comunicaciones siendo necesario:

a) Acceso a internet.

b) Impresora de tarjetas PVC compatible.

3º. Aportar, igualmente, el personal necesario que destinará los recursos específicos para efectuar las tareas señaladas.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

4º Remitir periódicamente a la Comunidad de Madrid las solicitudes de carnés tramitadas para su archivo, según las instrucciones que se den al respecto.

5º Difundir entre las empresas y entidades ubicadas en su municipio la posibilidad de incorporarse como colaboradores al programa "CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID" e informar a las mismas de los requisitos necesarios para su adhesión al programa "CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID".

La Corporación local podrá incorporarse igualmente como colaborador del programa "Carne Joven Comunidad de Madrid" ofreciendo ventajas a los socios de Carné Joven en sus servicios e instalaciones municipales, a través de un anexo a este convenio.

En el caso de co-existencia con otro carné joven en el municipio, se exigirá la asimilación de los comercios adheridos a aquel con el Carné Joven Comunidad de Madrid y su incorporación a éste, siguiendo el procedimiento establecido al efecto por la Dirección General de Juventud.

Para ello, el Ayuntamiento facilitará a Carné Joven Comunidad de Madrid la información necesaria sobre sus establecimientos adheridos.

Estos recursos se aportarán desde la Casa de la Juventud y el personal del Centro de Información Juvenil.

Respecto a los descuentos, las ordenanzas fiscales de tasas y precios públicos fijan un descuento del 10% , hasta un máximo de 30 €, en actividades municipales para jóvenes que dispongan del Carné Joven.

La Comunidad de Madrid se compromete a:

1º. La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Juventud se compromete a efectuar el seguimiento y evaluación



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

del servicio, en el marco de reuniones mixtas, sin perjuicio de la autonomía municipal.

2º. Facilitar al personal designado por el Ayuntamiento, las claves de acceso a la aplicación CJOV_INTER.

3º. Establecer el protocolo necesario para la tramitación del Carné Joven Comunidad de Madrid y formar a las personas que vayan a realizar estas funciones.

4º. Informar de cuantas novedades y actualizaciones pudieran afectar al programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

5º. Aportar los impresos normalizados necesarios para la solicitud del Carné Joven, folletos informativos y plásticos en blanco para su impresión.

6º. Informar al Ayuntamiento de las condiciones de adhesión como colaboradores de las empresas y entidades ubicadas en el municipio y facilitará cuanto material divulgativo realice para su distribución entre las mismas.

7º. Incluir en la Pagina Web a disposición de “Carné Joven Comunidad de Madrid” la

información relativa a la obtención del Carné Joven Comunidad de Madrid en el municipio, así como el nombre de las empresas y entidades adheridas por intermediación del Ayuntamiento, indicando los servicios ofertados por las mismas. La Comunidad de Madrid se reserva el derecho de suprimir o no publicar las ofertas y promociones que no sean conformes a la finalidad del Carné Joven Comunidad de Madrid.

Dada la importancia que tiene el Carné Joven entre la población juvenil y, teniendo en cuenta que Tres Cantos es una de las poblaciones de la Comunidad de Madrid en la que más jóvenes disponen de carné y hay un alto volumen de empresas colaboradoras, se considera necesaria la renovación del Convenio.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Se adjunta modelo del Convenio.”

En atención a lo expuesto y vista la propuesta del Concejal delegado de Juventud e Infancia, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la firma y renovación del Convenio entre el Ayuntamiento de Tres Cantos y la Comunidad de Madrid para la tramitación del Carné Joven en la Casa de la Juventud.

CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA

Nº 325/2024.- CIUDAD Y RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y VIVIENDA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA EL 2024.

La propuesta de referencia tiene por objeto la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Tres Cantos para el año 2024, la cual ya fue ampliada por Acuerdos de Junta de Gobierno Local n.º211/2024 de 24 de abril y n.º 296/24 de 19 de junio, de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; art. 70 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 20 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales para el año 2023, prorrogados en la actualidad.

Esta ampliación deviene de la necesidad de cubrir la plaza que a continuación se indica por jubilación del titular.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Esta propuesta de Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación en la sesión de la Comisión de Negociación, Seguimiento, Empleo y Formación celebrada el día 2 de julio de 2024.

La competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto n.º 2578/2023, de 20 de junio de 2023.

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Concejala delegada de Recursos Humanos y Vivienda sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la ampliación Oferta de Empleo Público para el año 2024 del Ayuntamiento de Tres Cantos comprensiva de las siguientes plazas:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2024			
TURNO LIBRE			
PERSONAL FUNCIONARIO			
N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN
1	SUBINSPECTOR	A2	Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local y sus Auxiliares

SEGUNDO: Los sistemas selectivos serán de carácter abierto y se garantizará la libre concurrencia, salvo para los casos de promoción interna, debiéndose establecer en las bases de las convocatorias los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán los procesos, con respecto de la legislación vigente y garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

TERCERO: La ejecución deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO: El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos.

CIERRE DEL ACTO

Agotado el temario del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente declara finalizado el Acto, siendo las nueve horas, treinta y cinco minutos. En prueba de lo cual se levanta la presente Acta que firma el Sr. Alcalde – Presidente en unión de mí, el Secretario General Accidental; doy fe.

Fecha, firma y huella digital al margen